

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 193-2019-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01070394) recibida el 04 de enero de 2019, mediante la cual la estudiante RAQUEL DÍAZ RICALDE, con Código Nº 1329510066, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la tilde de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Facultad Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña RAQUEL DÍAZ RICALDE, por la modalidad de Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0067-2019-D-ORAA del 16 de enero de 2019, remite el Informe Nº 009-2019-ISS-ORAA del 15 de enero de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso Nº 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, la mencionada estudiante figura como RAQUEL DÍAZ RICALDE; por lo que procede la rectificación en relación a la tilde de su apellido paterno;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada del D.N.I. de la recurrente donde figura como RAQUEL DÍAZ RICALDE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 155-2019-OAJ, recibido el 05 de febrero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como RAQUEL DÍAZ RICALDE;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 155-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de febrero de 2019; ; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente la rectificación en relación a la tilde de su apellido paterno de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **RAQUEL DÍAZ RICALDE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.